



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley A n° 4508, establece requisitos y condiciones para otorgar reconocimientos a personalidades fallecidas y distinciones de Visitante Distinguido, Huésped de Honor, Ciudadano Ilustre, Personalidad Destacada y Premio al Mérito a toda persona o grupos que se han destacado en la provincia en estudio, profesión, oficio, actividades comunitarias, culturales y deportivas, entre otras y crea una Comisión Específica para evaluar oportunamente el reconocimiento o la distinción.

El Art 6° de la misma, establece que un ciudadano ilustre es aquel que se hayan destacado por su obra o por su trayectoria en forma sobresaliente, cumplidas en el campo de la política, de la ciencia, de la cultura, del deporte o en defensa de los derechos sostenidos en la Constitución Provincial.

En Este marco, se destaca la figura de Don José Luis Fuertes que dirige el taller protegido de la Asociación de Padres y Amigos del Niño Discapacitado (A.P.A.N.DI.) desde hace 35 años, dedicando gran parte de su vida a la atención, capacitación y apoyo de personas con discapacidad y sus familias.

Su amplia trayectoria establece que trabajó como docente en la escuela integral de Villa Obrera y luego formó parte de la escuela especial. Conjuntamente con el Padre César Rondini, fundaron A.P.A.N.DI. en la ciudad de Villa Regina y la continuidad de dicha institución generó la construcción del taller protegido, cuya actividad principal fue en el inicio la carpintería y el armado de jaulas de madera para varias empresas frutícolas de la zona. El objetivo inicial fue brindarles a los niños y jóvenes con discapacidad un lugar de contención y capacitación en oficios. Por ello, en 1984 y debido a su obra, Don Fuertes fue elegido para disertar en España sobre la conducta de las personas con discapacidad y además fue vicepresidente a nivel nacional de la Asociación de Talleres Protegidos de Argentina.

El Consejo Deliberante de la ciudad de Villa Regina lo condecoró "ciudadano ilustre", reconociendo su accionar comunitario y su gran contribución para con la Institución A.P.A.N.DI. y todos los ciudadanos reginenses, a lo largo de más de 40 años.

José Fuertes, actualmente es el Presidente de A.P.A.N.DI. y fue uno de los impulsores de la creación de taller protegido; con dedicación y amor por la tarea fue modernizándose y adecuando sus acciones a los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tiempos que demanda la realidad socioeconómica y las oportunidades laborales. En este momento, cuenta con instalaciones apropiadas para el trabajo que llevan adelante los jóvenes y adultos con discapacidad, además de un hogar en el que permanecen alojadas varias personas que no tienen la posibilidad de estar con sus familiares.

Por consiguiente, Don José Luis Fuertes, mediante su trabajo constante, desde diferentes roles y también desde la Asociación, ha sido y es un referente local en la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad, desde una perspectiva diversa e inclusiva; también constituye un sostén para muchas familias ruginenses y sin dudas es un defensor en la protección de aquellos principios que otorgan los derechos humanos como la igualdad de oportunidades.

Por lo expuesto, ante la labor social y humanitaria desempeñada por Don José Luis Fuertes, solicito su acompañamiento para que en el marco del Art. 6 de la Ley provincial A n° 4508, se declare ciudadano ilustre a Don José Luis Fuertes.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto. Se declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley A n° 4508, al Señor Don José Luis Fuertes, oriundo de la localidad de Villa Regina por su extensa trayectoria en el campo social y comunitario, quien desde diferentes roles y como Director de la Asociación de Padres y Amigos del Niño Discapacitado (A.P.A.N.DI.) se constituyó en un referente en la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad, bregando por la igualdad de oportunidades y haciendo de nuestra provincia un lugar mejor y más inclusivo.

Artículo 2°.- De forma.